



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉ ESTADO VERDE DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y DESIGNA A SU COORDINACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **2°)** La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **3°)** La Ley N° 19.553, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que "Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica", especialmente su artículo 6°; **4°)** El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **5°)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **6°)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo"; **7°)** El Decreto Supremo N° 1, de 04 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)" (en trámite); **8°)** El Decreto Exento N°347, de 14 de noviembre de 2022, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios en el año 2023 para Efectos del Incremento por Desempeño Institucional del Artículo 6° Ley 19.553"; **9°)** Las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, N° 14, de 2022, y N° 3, de 2023, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante e indistintamente JUNJI, en virtud de su Ley N°17.301, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esa ley.

2°) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley N° 17.301, "*La dirección administrativa de la Junta estará en manos del Vicepresidente Ejecutivo, quien será nombrado por el Presidente de la República y durará en sus funciones mientras cuente con su confianza*".

3°) Que, según lo informado en la Guía Metodológica del Sistema Estado Verde, elaborada en el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2023, la gestión ambiental institucional es un proceso transversal, que integra la sustentabilidad ambiental en el funcionamiento organizacional, siendo su base fundamental los miembros que la componen. El Sistema Estado Verde en su afán de fomentar el desarrollo de gestión ambiental, establece como condición base la constitución del Comité Estado Verde (CEV), cuyos principios rectores fundamentales, de acuerdo a lo establecido en el Manual Estado Verde, del Ministerio del Medio Ambiente, deberán ser: la participación colaborativa, la responsabilidad y convicción, la prevención, la coordinación, el realismo, y el gradualismo.

4°) Que, en virtud de lo determinado por el Manual Estado Verde, referido en el número anterior, "El Comité Estado Verde deberá estar conformado por representantes de cada una de las divisiones o unidades de trabajo, siendo



obligatoria la representación de la División de Administración y Finanzas o su equivalente, y deberá constituirse mediante un acto de carácter formal (Resolución Interna, por ejemplo)”.

5°) Que, además, en el citado Manual se señala que “Los integrantes del CEV -Comité Estado Verde- tendrán derecho a voz y voto. Asimismo, tendrán el deber de comunicar a toda la unidad administrativa que representan los acuerdos, informes, avances y tareas. A su vez, deberán supervisar el cumplimiento de las metas ambientales acordadas en el CEV para cada área”.

6°) Que, en razón de lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la conformación del Comité Estado Verde.

RESUELVO:

1.- CONSTITÚYESE, el Comité Estado Verde (CEV) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que estará conformado por:

Área de representación	Titular	Suplente
Presidencia Ejecutiva del Comité de Estado Verde	Alexis Alé Muñoz	Susan Soto Gálvez
Coordinador y Contraparte Técnica,	Waldo Narvaez Diaz Nicole Salazar Alvarez	Paulina Inostroza Salazar
Secretario Comité Estado Verde	Sara Moya Castillo	José Luis Matamala Vargas
Representante Vicepresidencia Ejecutiva	Karen Aliaga Nuñez	Sin suplente
Representante Departamento de Administración y Finanzas	Marisel Diaz Molina Georgina Barría Paredes Cristina Araya Bravo	Linda Morales Valverde
Representante Departamento de Calidad Educativa	Viviana Obando Cura	Andrea González
Representante Departamento Gestión y Desarrollo de Personas	Vanessa Sánchez Zamora	Belén Vega Asencio
Representante Departamento de Cobertura y habilitación de espacios educativos	Carolina Aedo Burgos	Daniela Berrios Álvarez
Representante Departamento de Planificación	Carola Salinas Herrera	Sebastián Jorquera Martínez
Representante Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica	Carlos Águila Guajardo	Paulina Álamos Urra
Representante Departamento de Comunicaciones	José Miguel Soto Alvarado	Cristian Cerda Pérez
Representante Relaciones gremiales	Jorge Benavides Melin	Jorge Palma Herrera

2. ESTABLÉZCANSE las siguientes funciones, principios rectores y forma de funcionamiento del CEV:

a) Nombramiento de sus miembros: Los miembros del CEV deberán ser elegidos de la siguiente forma: En primera instancia, se considerará la participación voluntaria de sus integrantes; y en segunda instancia si ello no fuese posible, se procederá a la designación por parte de su superior jerárquico. El CEV deberá estar conformado por representantes de cada uno de los Departamentos y/o unidades asesoras, siendo obligatoria la representación del Departamento de Administración y Finanzas o su equivalente.

b) Funciones del Comité de Estado verde:

- Efectuar periódicamente reuniones de trabajo, de carácter propositivas y deliberativas.

- Revisar la existencia de una resolución que apruebe la política ambiental o de sustentabilidad.
- Determinar las actividades de concientización que se llevarán a cabo para cumplir con la meta de asistencia de al menos un 30% de los colaboradores del Servicio.
- Analizar y aprobar el diagnóstico institucional y el Plan anual.
- Acompañar las instancias de comunicación del programa Estado Verde.

c) Principios Rectores del Comité Estado Verde:

- **Participación-colaborativa:** instancia en que las funcionarias y funcionarios y jefaturas puedan expresar sus opiniones e involucrarse con mayor profundidad en el proceso de cambio e integración de factores ambientales que afectarán las tareas diarias de la institución. Este principio busca promover que los distintos departamentos y oficinas generen asociatividad y se involucren en la gestión ambiental de la institución.
- **Responsabilidad y convicción:** no recae exclusivamente en los coordinadores del programa, sino que también se extiende a todos los funcionarios (as), quienes participan activamente en modificar sus hábitos y conductas laborales. A todos les toca asumir un rol en el proceso de instalación del "Estado Verde".
- **Prevención:** cuyo propósito es colaborar para evitar la generación de problemas o deterioros ambientales, por medio de diversas acciones anticipadas.
- **Coordinación:** se debe generar transversalidad y sinergia entre los departamentos y unidades involucrados, para desarrollar "asociaciones" múltiples que potencien la gestión ambiental institucional.
- **Realismo:** es fundamental en el desarrollo de la planificación y el éxito de la gestión de un Estado Verde, por cuanto las metas deben ser alcanzables teniendo presente los recursos, la capacidad y la factibilidad de los logros.
- **Gradualismo:** contempla la necesidad de que progresiva y permanentemente se vaya estructurando, construyendo o reformando la gestión ambiental institucional.

d) Convocatoria a Reuniones: El comité deberá juntarse al menos cada dos meses. Para esto se notificará mediante correo electrónico a los miembros del CEV, con al menos una semana de antelación, a fin de que puedan prepararse y acudir a la misma. Si en el comité se debatiera un tema particularmente complejo, es conveniente enviar previamente, junto a la convocatoria, un resumen del mismo, a fin de que el comité, al momento de su discusión, no dilate innecesariamente la reunión. La notificación debe indicar su calidad -reunión ordinaria o extraordinaria-, el propósito de la misma, la fecha, la hora, el lugar y la tabla a tratar.

Las reuniones serán de carácter ordinario, a realizarse cada dos meses, y extraordinario, cuando deban tratarse temas de urgente resolución y toma de decisiones, en cuyo caso serán convocadas a petición del Presidente del Comité.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo en las dependencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Dirección Nacional), dentro del horario de la jornada laboral. Asimismo, los integrantes del Comité Estado Verde podrán, en el marco del Sistema Estado Verde, supervigilar la implementación en regiones, para lo cual, si fuese necesario, contarán con viático financiado por su respectivo Departamento o Unidad.

e) Deliberación: Los integrantes del CEV tendrán derecho a voz y voto, y el deber de comunicar a toda la unidad administrativa que representa los acuerdos, informes, avances y tareas. A su vez, deberá supervisar el cumplimiento de las metas ambientales acordadas en el CEV en su área. De existir un empate, decidirá el Presidente Ejecutivo del Comité o su subrogante.

f) Funciones específicas de sus integrantes:

- La Presidencia ejecutiva: convocará a reunión, aprobará la tabla, declarará abierta la sesión, permitirá a los participantes presentar sus opiniones, dirigirá las votaciones,

teniendo el voto de desempate; informará sobre el progreso de las metas ambientales alcanzadas y podrá reorientar por mandato del comité las acciones para alcanzar las metas institucionales.

- El secretario ejecutivo: es el ministro de fe de los actos del comité. Llevará los registros de lo decidido y además será el responsable de la preparación de las reuniones, sus actas y la comunicación interna.
- Representante de Departamento de Administración y Finanzas: Facilitar la entrega de insumos que permita a la coordinación técnica reportar y dar cumplimiento a los requisitos técnicos del sistema de Estado Verde, en el ámbito de su competencia.
- Representante de Departamento de Calidad Educativa: Impulsar actividades de concientización que se dirijan a las comunidades educativas.
- Representante de Departamento Gestión y Desarrollo de Personas: Proporcionar los antecedentes que se le soliciten sobre los colaboradores del servicio, dentro del ámbito de su competencia.
- Representante de Departamento de Cobertura y habilitación de espacios educativos: Entregar información actualizada sobre condiciones inherentes al diagnóstico e implementación de acciones del Sistema en las unidades educativas.
- Representante de Unidad de Operaciones en el Jardín: Asegurar la confiabilidad de la información sobre las unidades que conformarán el inventario de unidades del servicio.
- Representante de Departamento de Planificación: Acompañar el proceso de implementación del Sistema de Estado Verde.
- Representante de Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica: Revisar la legalidad de los actos administrativos que se vinculen con el desarrollo y operativización del sistema de Estado verde.
- Representante de Unidad de Auditoría Interna: Participar e impulsar en su unidad las actividades que emanen desde el Comité de Estado Verde.
- Representante del Departamento de Comunicaciones y Ciudadanía: Liderar y ejecutar las actividades de difusión y concientización para el público objetivo que defina el comité.
- Representante de Relaciones Gremiales: Apoyar en la difusión de las actividades que se desarrollen en el marco del sistema con las asociadas y asociados.

3. DESÍGNASE como coordinador y contraparte técnica del Programa Estado Verde a Don Waldo Narváez Díaz y a Doña Nicole Salazar Alvarez, quienes serán los especialistas que tendrán la tarea de trabajar en forma conjunta con el CEV.

Funciones del Coordinador Técnico:

- Proponer las acciones y medidas de carácter ambiental que permitan instalar el programa en la institución.
- Participar activamente en las reuniones del CEV.
- Supervisar el avance del Programa Estado Verde en la Institución.
- Exponer sobre el avance de las metas ambientales, el resultado de los indicadores y las acciones ambientales de corto plazo, a nivel regional y nacional, según sea el caso.
- Apoyar las líneas de trabajo priorizadas por la institución, para el cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión.
- Difundir periódicamente a Direcciones Regionales estados de avance en cumplimiento de indicadores.

4. CONFÓRMASE, un comité ejecutivo integrado denominado "Gestores territoriales del Sistema de Estado Verde", designados por cada Dirección Regional, quienes se constituirán como contraparte del Comité de Estado Verde de Dirección Nacional y particularmente del Coordinador Técnico, que deberá ejecutar las actividades que se



programen anualmente, en cumplimiento del programa de mejoramiento de la gestión.

5. NÓMBRASE al equipo verde de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes, con carácter voluntario, serán partícipes de las acciones que se impulsen, siendo protagonistas, colaboradores y articuladores claves para llevar a cabo la gestión ambiental que la Institución impulsará.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NZV/RPA/PSV/AAM/CSH/MDM/mdm

DISTRIBUCION:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Directores (as) de Departamento.
- Directores (as) Regionales.
- Jefes de Unidades.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2353509-3e9a6c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>